



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 591
RADICADO:	050013110012-2021-00357-00
PROCESO:	VERBAL- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
ASUNTO:	Concede amparo de pobreza

En aras de dar continuidad al trámite que corresponde a este asunto, se ha hecho una revisión minuciosa del proceso y se observa que el despacho no ha atendido una solicitud de amparo de pobreza formulada desde la presentación de la demanda. En efecto, la señora LAURA PUERTA BOTERO allegó memorial en el que manifestaba, bajo la gravedad del juramento, que no se encontraba en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de su núcleo familiar, motivo por el cual solicita el aludido beneficio.

Por lo tanto, le corresponde a esta oficina, resolver al respecto, dejando sentado que dicha figura está consagrada en el Estatuto Procesal para garantizar el acceso efectivo a la justicia, el debido proceso y la posibilidad de ejercer el derecho de defensa. Como la petición es procedente, oportuna y satisface los requisitos mínimos exigidos por el artículo 151 del Estatuto Procesal, se le concederá el amparo deprecado con los respectivos efectos.

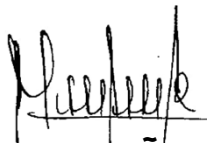
La demandante no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas (Artículo 154 C.G.P.).

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

CONCEDER a LAURA PUERTA BOTERO el beneficio de Amparo de Pobreza que la exime de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, cualquier otro gasto de la actuación, y de ser condenada en costas.

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.182 **fijados** hoy 22 de NOVIEMBRE de 2021
a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b77a31a8aaf6c434d8bfab68f38b805a6dc733af0797ae435faaaf1595d465**

Documento generado en 19/11/2021 11:53:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>